



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00267-00.
DEMANDANTE: BLANCA ROSA PIZARRO GÓMEZ.
CAUSANTE: AUSTEBERTA GOMEZ PIZARRO.

REDUCCION A ESCRITO DE TESTAMENTO VERBAL

Señora Jueza: A su Despacho este proceso informándole que se hace necesario fijar nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 475 del Código General del Proceso, toda vez que la fijada para el día de mañana 9 de febrero de 2021, mediante auto del 14 de enero de 2021, debido a un error involuntario no se notificó por estado el mencionado auto. Sírvase decidir lo pertinente. Febrero 08 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en garantía al debido proceso se hace necesario fijar nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 475 del Código General del Proceso, el cual es del siguiente tenor:

“Si la solicitud fuere procedente, se ordenará la recepción de las declaraciones en audiencia, para la cual se señalara fecha y hora, a fin de esclarecer los puntos relacionados en los artículos 1094 y 1095 del Código Civil”.

Ahora bien, como quiera que en el caso que nos ocupa el emplazamiento de los posibles interesados ya se cumplió a cabalidad, se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 475 del Código General del Proceso, y en la cual se recepcionarán los testimonios solicitados por la parte demandante.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **FECHA AUDIENCIA.** Fijar como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral 2º del artículo 475 del Código General del Proceso, el día **veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**



a las dos de la tarde (2:00 p.m.), en la cual se recepcionarán los testimonios de los señores CLAUDIA MILENA VEGA MORENO y JHOELYS PATRICIA MORENO MUÑOZ, con el fin de esclarecer los puntos relacionados en los artículos 1094 y 1095 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO

JUEZA

FRSB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b28ac529c3b4d7a7aa958b1ca8f4e2e3b6a7112726ae7eb9c522e5697afc4c21

Documento generado en 08/02/2021 04:30:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>